

PRECIO DE SUSCRIPCION.

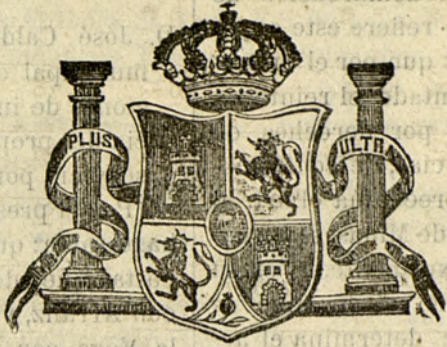
PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >

Números sueltos. 0'25



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 311)

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Burgos y el Juez de instrucción de Salas de los Infantes, de los cuales resulta:

Que D. Leonardo Molinero Garcia, siendo Alcalde del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, suspendió de empleo y sueldo al Secretario de la Corporacion municipal D. Leon Manuel de Huerta, y éste promovió contra aquél querrela criminal por suponer que en la providencia de suspension le habia calumniado, atribuyéndole un delito de falsedad que no habia cometido:

Que instruido sumario en el Juzgado de Salas de los Infantes, ante el cual se habia promovido la querrela, el Gobernador de Burgos, á instancia del querrellado, y oida la Comision provincial, requirió de inhibicion al Juzgado, aduciendo las razones que estimó oportunas, y citando el art. 124 de la ley Municipal al alegar que existe una cuestion previa administrativa que consiste en determinar si el Alcalde, al suspender primero y destituir después al Secretario, se excedió ó no del círculo de las atribuciones que el mencionado artículo le concede:

Que el Juez sustanció el incidente de competencia, y por providencia de 13 de Febrero último señaló para la celebracion de la vista el dia 15 del mismo mes, y dispuso se citasen para ella al Ministerio fiscal y al querrellante, librando exhorto al Juzgado de Burgos en lo que al Fiscal se referia:

Que en el siguiente dia, segun aparece de una nota del actuario, se libró al Juzgado de Burgos el exhorto acordado, el cual aparece expedido con fecha 13 y, segun se hace constar en providencia del Juez de Burgos se recibió en este último Juzgado el 16, por lo que, no pudiéndose hacer la citacion para el dia y hora que se indicaba, por haber transcurrido, acordó el Juez se devolviese al exhortante, y así, en efecto, se hizo:

Que el mismo dia que habia sido señalado para la celebracion de la vista, tuvo ésta efecto sin existencia del Ministerio fiscal:

Que el Juez dictó auto en que sostuvo su jurisdiccion, y habiendo insistido el Gobernador, oida la Comision provincial, en su requerimiento, resultó de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro de tercero dia; verificada ésta, el requerido dictará auto en otro plazo igual, declarándose competente ó incompetente»:

Considerando:

1.º Que con arreglo al expresado artículo es necesaria la citacion al Ministerio fiscal para la vista del incidente de competencia.

2.º Que en el presente caso no se ha cumplido con este requisito, lo cual constituye un vicio esencial en el procedimiento que impide resolver el conflicto por ahora en cuanto al fondo; y

3.º Que no resulta de los autos quién sea el responsable de esta falta, puesto que el exhorto para citar al Fiscal aparece expedido el mismo dia en que se acordó la celebracion de la vista, librado en el siguiente y recibido en Burgos después del señalado para dicho acto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia y que no ha lugar por ahora á decidirla.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA. — El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(De la Gaceta núm. 297.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Habiéndose dirigido á este Ministerio gran número de comunicaciones presentadas por Asociaciones Médico-farmacéuticas y particulares de casi todas las provincias de España, llamando la atención sobre las ventajas é inconvenientes del Real decreto de 12 de Abril de 1898 que prescribe la Colegiacion obligatoria para el ejercicio de las profesiones médicas, y pidiéndose en otras modificaciones diversas de los estatutos médicos.

Consultados para la mejor resolucion de estas reclamaciones el Real Consejo de Sanidad y las Reales Academias de Medicina:

Resultando que el Real Consejo de Sanidad, en informe de 22 de Febrero de 1899, propone se mantenga la Colegiacion obligatoria con algunas modificaciones en los estatutos, que consigna detalladamente, y que á este dictamen se presentó un voto particular que fué desestimado por el Consejo en pleno, aprobándose el dictamen de la mayoría que informa se cumpla con todo su vigor el Real decreto de 12 de Abril de 1898, con las modificaciones anteriormente indicadas, y, por tanto, que la Colegiacion sea obligatoria:

Resultando que de las 11 Reales Academias de Medicina existentes informaron seis que debia mantenerse la Colegiacion obligatoria y

cinco en contra de ésta, con dos votos particulares:

Resultando que en el curso de este expediente se han dirigido á este Ministerio multitud de instancias solicitando el mantenimiento de la Colegiacion obligatoria; y muy contado número de ellas en contra de la misma:

Considerando que se han apurado todos los medios de informacion convenientes para formar una opinion acertada en cuanto se refiere á la Colegiacion obligatoria:

Considerando que no puede prorrogarse por más tiempo el plazo que se concedió para la inscripcion en los Colegios Médico-farmacéuticos, hasta tanto se resolviera lo propuesto por el Real Consejo de Sanidad:

Considerando que, de continuar más tiempo sin cumplir el Real decreto de 12 de Abril de 1898, resulta una evidente injusticia, estableciendo una desigualdad bien manifiesta entre la inmensa mayoría de los Profesores colegiados, y los pocos, relativamente, que aun no han cumplido los estatutos del Real decreto; injusticia que resalta aún más al considerar que los Farmacéuticos no pueden hoy establecerse, y, por tanto, ejercer su profesion, sin la previa autorizacion del Colegio respectivo, en tanto que los Médicos pueden ejercer la suya á pesar de no haber cumplido con este mismo requisito:

Vistas las manifestaciones unánimes de las Asambleas Médico-farmacéuticas reunidas en Madrid; las exposiciones de todo género dirigidas á este Ministerio; y oidas las peticiones verbales de varios comisionados Médicos de provincias, reclamando siempre subsista en todas sus partes el Real decreto de 12 de Abril de 1898.

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se cumpla en todo su vigor el Real decreto de 12 de Abril de 1898, que

prescribe la Colegiacion obligatoria de las clases Médico-farmacéuticas; que se redacten los estatutos para el régimen del Colegio de Médicos, con arreglo á las aclaraciones formuladas por el Real Consejo y Direccion general de Sanidad que, sin afectar á su esencia, facilitan por el contrario su mejor cumplimiento, y que se publiquen dichos estatutos en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1900. = Ugarte. = Sr. Director general de Sanidad.

(De la Gaceta núm. 309.)

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

En cada uno de los dos expedientes que á continuacion se expresan,

Minas.	Mineral.	Per-tenencias.	Término donde radican.	Registrador
Julia.....	Hierro...	12	Monterrubio.	D. ^a Julia Garcia, viuda de Calderon
San Juan.	Idem.....	52	Idem.....	D. Juan Mijangos

DELEGACION DE HACIENDA.

TIMBRE DEL ESTADO.

Segun me participa la Representacion del Estado en el arrendamiento de tabacos y Direccion general del Timbre y Giro-mutuo, en comunicacion de 31 de Octubre último, ha sido declarado cesante por la Compañia Arrendataria de Tabacos el Inspector local de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia D. Ignacio Casas Riaño.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 6 de Noviembre de 1900. =El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á ser herederos de Emeterio Puente Melgosa, natural y vecino que fué del pueblo de Medinilla, el cual falleció en dicho pueblo el 28 de Diciembre de 1898, á fin de que dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio á que haya lugar, advirtiéndole que se ha

se dictó, con fecha 20 de Octubre próximo pasado, la siguiente providencia:

«Practicada la demarcacion de la mina á que se refiere este expediente, y una vez que por el interesado se ha presentado el reintegro correspondiente por derechos de titulo y pertenencias, de conformidad con lo que preceptúa el art. 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y en su virtud, trascurrido el término de treinta dias que determina el artículo 37 de la misma disposicion sin que se haya formulado reclamacion alguna, expídase el correspondiente título de propiedad. Publíquese esta providencia en el Boletin oficial para que surta los efectos legales de notificacion á las personas á quienes pueda interesar la concesion de la mina referida.

Burgos 7 de Noviembre de 1900.

EL GOBERNADOR,

Valentin Gomez.

presentado como heredera su esposa Eduvigis Garcia Gomez, vecina del expresado pueblo de Medinilla, en concepto de pobre, pues así lo tengo acordado en providencia de 23 del actual en el expediente sobre declaracion de herederos abintestato por muerte del expresado Emeterio Puente.

Dado en Burgos á 24 de Octubre de 1900. =Cecilio del Barco. =Por su mandato, Cayetano Saiz.

Aranda de Duero

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa.

Por el presente segundo edicto hago saber: que para el pago de las costas que adeuda Hipólito Lopez Marina, vecino de esta villa, con motivo de la causa que contra el mismo se ha seguido sobre lesiones, se le embargó una casa, sita en esta poblacion, á la calle de San Juan, con su corral, núm. 15, tasada en 200 pesetas.

Cuya finca se saca á una segunda pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de su tasacion, y que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el dia 19 del próximo Noviembre, á las once de la mañana, advirtiéndole á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y rebaja, con las demás formalidades de ley, y al rematante que no hay títulos de propiedad, siendo de su cuenta el adquirirlos, conformándose con un testimonio de adjudicacion.

Dado en Aranda de Duero á 26

de Octubre de 1900. =Andrés Perez Nisarre. =Por su mandato, Juan Baciero.

D. José Calderon Bañuelos, Juez municipal de esta villa, en funciones de instruccion por ausencia del propietario en asuntos de servicio por comision.

Por el presente segundo edicto hago saber: que para el pago de las costas que adeuda Patricio del Rincon Arranz, vecino de Castrillo de la Vega, con motivo de la causa que contra el mismo se ha seguido por homicidio, se le embargaron las siguientes fincas:

Una viña al pago de la Churre, de 70 cepas, tasada en 10 pesetas.

Otra en San Roque, de 100, en 7.

Una tierra á los Cuarterones, de 3 celemines, en 15.

Otra al Espinillo, de 4, en 15.

Otra al camino de Adrada, de 4, en 10.

Otra á Tardevás, de id., en 5.

Otra á Valdepozo, de una fanega, en 10.

Otra á la Laguna, de una y media, en 15.

Otra á la presa de la Ribera del Duero, de 2 celemines, en 7.

Una viña á Carrontangas, de 200 cepas, en 10.

La mitad de una casa á la calle Angosta, en 50.

Idem de un corral en la misma calle, en 15.

Una suerte ó accion del monte titulado La Torre, en 25.

Las anteriores fincas radican en jurisdiccion de Castrillo de la Vega, son de la propiedad del citado Patricio y se sacan á segunda subasta que tendrá lugar el 22 del próximo Noviembre, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de dicho Castrillo, advirtiéndole á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y rebaja y demás formalidades de ley, y que será de cuenta del rematante la adquisicion de títulos, conformándose con un testimonio de adjudicacion.

Dado en Aranda de Duero á 30 de Octubre de 1900. =José Calderon Bañuelos. =Por su mandato, Juan Baciero.

Briviesca

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en causa criminal instruida en este Juzgado contra D. Silverio Cuevas y Lorente, de 36 años de edad, soltero, natural de Burgos y vecino de Rucandio, sobre parricidio de un recién nacido, por la Audiencia provincial de Burgos, se dictó sentencia en 21 de Septiembre último condenándole á la pena de cadena perpetua, con la accesoria de interdiccion civil, cuya sentencia fué

declarada firme con fecha 30 del expresado mes por auto de 1.º de los corrientes.

Lo que se publica para los efectos de dicha pena accesoria.

Dado en Briviesca á 19 de Octubre de 1900. =Ciriaco Manzanares. =Ante mí, Miguel Astarloa.

Cédula de citacion.

Por la presente y en virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instruccion de esta ciudad, en causa que se sigue sobre estafa á la Empresa de los ferrocarriles del Norte por viajar en el tren Miguel Gonzalez Marcos con billete de tercera á nombre de otro desde la estacion de Bilbao á la de esta ciudad en el dia 10 de Septiembre último, se cita á Manuel Pinillos Olmos, natural de Higuera, provincia de Segovia, de 30 años de edad, casado, habitante en Puerta de las Rubias, núm. 6, principal, del expresado Segovia, que parece residia en Bilbao aquel dia, y hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez dias, desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado de instruccion de Briviesca á prestar declaracion en dicha causa, bajo la multa de 5 á 50 pesetas y demás prevenciones legales.

Briviesca 27 de Octubre de 1900. =El actuario, Miguel Astarloa.

Roa.

D. José Margarida y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador D. Francisco Gonzalez, en nombre de su compañero don Mauricio Lopez, representando á los herederos del que tambien lo fué D. Sebastian Miegimolle, contra Valentin Casin, de esta vecindad, sobre pago de costas ocasionadas con motivo de la causa seguida al Valentin Casin, por disparo y lesiones, se le ha embargado al mismo la finca siguiente:

Una tierra, cercada de tapia, en término de esta villa, al pago de Carra-Valera, de cabida cinco fanegas poco mas ó menos, de primera y tercera calidad, de riego, surcante por Oriente herederos de Fidel Fernandez, Poniente huerta cercada de herederos de Cesáreo de la Hoz, Norte arroyo que dirige al molinillo desde el de San Andrés, por el que recibe el riego, y Mediodia camino viejo de La Horra y de Valera á Ventosilla, tasada en 2.750 pesetas.

Cuya finca se saca á pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el dia 21 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, donde se admitirán las posturas que se hicieren con arreglo á derecho, debiendo los licitadores con-

signar el 10 por 100 de su tasacion, y se advierte que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 31 de Octubre de 1900.—José Margarida Rodríguez.—El Actuario, Teófilo Alonso.

Villadiego.

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, con las prescripciones de la ley, y multa por la misma establecida, á Francisco Bascones, hijo de Juliana Fernandez, vecina de Nocedo, distrito municipal de Gredilla de Sedano, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos el dia 13 de Noviembre próximo y hora de las once y media de su mañana, en cuyo dia darán principio las sesiones del juicio oral y público en la causa que por hurtos pende en dicha Audiencia contra Emilia Garcia Porras, domiciliada en Cocolina y á la que concurrirá el referido Francisco Bascones, como testigo, bajo apercibimiento que si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Villadiego á 30 de Octubre de 1900.—Antonio de Lara Derqui.—Por su mandado, Máximo A. Linares.

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un individuo llamado Venancio (a) «Corrusco», cuyo apellido se ignora, de 21 años de edad, mas bajo que alto, delgado, color moreno, barbilla, y usa pantalon de mahon oscuro, chamarreta de lana con cuadros negros y azules, alpargata azul cerrada y boina encarnada; para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto, comparezca ante este Juzgado de instruccion á prestar declaracion y responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra dicho sugeto se sigue por hurto de un reloj y un tapabocas, y contra el que se ha dictado con esta fecha auto de procesamiento, acordándose en el mismo la prision provisional del referido Venancio (a) «Corrusco», bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares, á fin de que se sirvan disponer la busca y captura del referido Venancio (a) «Corrusco», y caso de ser habido, le deten-

gan y conduzcan á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Villadiego á 30 de Octubre de 1900.—Antonio de Lara Derqui.—Por su mandado, Máximo A. Linares.

Riaza.

D. José Lopez Cardona, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Martin de Domingo Yusta, natural y domiciliado en Fuentenebro, de 19 años de edad, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de esa provincia, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel de este partido, con el fin de que cumpla la pena que por insolvencia de la indemnizacion le corresponde, en causa que se le ha seguido por lesiones; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y Agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura y conduccion á la cárcel de este partido de Martin de Domingo Yusta si fuere habido.

Dada en Riaza á 29 de Octubre de 1900.—José Lopez Cardona.—Por mandado de S. Sria., Faustino N.

Valoria la Buena.

D. Luis Hebrero Martin, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y en méritos del sumario que en este Juzgado pende sobre hallazgo del cadáver de un hombre desconocido en la carretera de Madrid á Burgos, al sitio denominado el Ponton del término de Cubillas de Santa Marta, y cuyas señas se espresarán á continuacion, se cita y llama á los parientes de aquel, para que en término de ocho dias comparezcan en este Juzgado al objeto de ofrecerles el procedimiento y manifiest en si quieren mostrarse parte en él, asi como si renuncian ó no á la indemnizacion que les pueda corresponder, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; y se cita igualmente á cuantas personas puedan identificar el cadáver y declarar sobre el hecho de la muerte.

Dado en Valoria la Buena á 29 de Octubre de 1900. — Luis Hebrero Martin.—Por su mandado, Isidoro Muriel.

Señas del difunto.

Un hombre como de 70 años de edad, pelo y barba canosos, de corta estatura, enjuto de carnes, falta de dentadura, ojo izquierdo privado de vision, cicatriz grande y naca-

rada en la region antero inferior del pecho abarcando del tercero al sexto espacio intercostal, debida á quemadura extensa ó á proceso escrofuloso supurado de larga fecha; vestia chaqueta oscura, pantalon y chaleco de casiana á cuadros, medias negras de lana, zapatos de becerro con suelas de madera, camisa de algodón blanco y entre esta y el chaleco una blusa azul.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la Cárcel del partido judicial de esta ciudad, para el año de 1901.

GASTOS.	Pesetas.
Sueldo de los empleados de la Cárcel.....	7525
Indemnizacion al contador municipal.....	750
Premio de cobranza al Depositario de los fondos..	322'50
Gratificacion del barbero de la Cárcel.....	225
Alumbrado.....	1000
Reparacion de utensilios..	300
Alquiler del edificio y Juzgado de 1. ^a instancia...	2250
Papel sellado y demás de escritorio.....	360
Libro de presos y otros...	80
Oblata para la capilla...	75
Limpieza.....	45'50
Combustible.....	150
Para el socorro diario de los presos á 0'65 pts. uno	7659
Abono de estancias de enfermeria y otros servicios.....	1370
Socorros á presos transeuntes y bagajes á enfermos.....	200
Sanguijuelas y medicamentos.....	400
Lavado y cosido de ropas.	100
Relleno de jergones.....	80
Entretimiento y reparacion del edificio de la Cárcel y de la sala de declaraciones y visitas.	900
Para pago de la renta de agua.....	1000
Para los extraordinarios que pudieran ocurrir..	200
Para pago de obligaciones de presupuestos cerrados.....	3000
Total de gastos.....	27992

INGRESOS.	Pesetas.
Importe del reparto ejecutado sobre todos los Ayuntamientos del partido judicial, tomando por base las contribuciones de inmuebles y subsidio conforme á la orden de 12 de Noviembre de 1874 para que se examine é informe al propio tiempo.....	21492
Eventuales é imprevistos..	300
Existencia en 30 de Junio.	1000
Créditos pendientes de cobro.....	4000
Reintegro de pagos efectuados.....	1200
Total de ingresos.....	27992

Burgos 27 de Agosto de 1900.—El Alcalde interino, Arroyo.—El Contador, Fermin Lambarri.

Repartimiento entre los pueblos del partido judicial de esta ciudad, de las cantidades con que cada uno debe contribuir al pago de los gastos de la cárcel de dicho partido en el año de 1901.

	Pesetas.
Agés.....	84'93
Alibillos.....	104'73
Arcos.....	260'30
Arlanzon.....	102'09
Arroyal.....	93'34
Atapuerca.....	155'33
Ausines (Los).....	170'41
Avellanosa del Páramo..	81'47
Barrios de Colina.....	106'47
Buniel.....	104'63
Burgos.....	11661'32
Cabia.....	160'60
Carcedo de Burgos.....	73'37
Cardenadijo.....	66'83
Cardenajimeno.....	70'49
Cardenuela-Riopico.....	83'60
Castrillo del Val.....	101'64
Cayuela.....	89'69
Celada del Camino.....	117'63
Celadas (Las).....	71'76
Celadilla-Sotobrin.....	86'76
Cubillo del Campo.....	49'18
Cueva de Juarros.....	46'05
Estepar.....	77'28
Frandovinez.....	149'55
Fresno de Rodilla.....	55'26
Galarde.....	30'13
Gamonal.....	91'85
Gredilla la Polera.....	99'62
Hormaza.....	78'43
Hormazas (Las).....	177'13
Huérmedes.....	187'04
Ibeas de Juarros.....	84'28
Isar.....	103'98
Lodoso.....	85'06
Mansilla de Burgos.....	56'66
Marmellar de Abajo.....	63'90
Marmellar de Arriba.....	46'59
Mazuelo de Muño.....	108'24
Medinilla.....	37'14
Mod. de la Emparedada..	59'49
Molina de Ubierna (La)..	76'91
Nuez de Abajo (La).....	70'47
Ontomin.....	85'25
Ontoria de la Cantera...	80'17
Orbaneja Riopico.....	65'19
Ornillos del Camino.....	78'80
Palacios de Benaver.....	91'23
Palazuelos de la Sierra..	57'35
Páramo.....	48'19
Pedrosa de Rio-Urbel...	163'41
Quintanadueñas.....	156'93
Quintanaortuño.....	89'03
Quintanapalla.....	144'71
Quintanilla Pedro Abarca	53'67
Quintanillas (Las).....	129'13
Quintanilla-Somuño...	191'92
Quintanilla-Sobresiera..	85'62
Quintanilla-Vivar.....	156'03
Rabé de las Calzadas...	88'19
Rebolledas (Las).....	60'17
Renuncio.....	53'75
Revilla del Campo.....	114'60
Revillarruz.....	73'19
Riocerezo.....	104'39
Rioseras.....	192'13
Robredo Temiño.....	87'02
Ros.....	109'54
Rubena.....	116'18
Saldaña de Burgos.....	61'07
Salguero de Juarros...	65'36
San Adrian de Juarros..	71'98
San Mamés de Burgos...	57'20
San Pedro Samuel.....	58'44
Santa Cruz de Juarros...	122'53
Santa Maria Tajadura..	49'53
Santibañez-Zaraguda...	279'80
Santovenia.....	56'76
Sarracin.....	76'41
Sotopalacios.....	115'15
Sotragero.....	81'32
Susinos.....	60'36
Tardajos.....	221'82
Tobes y Rahedo.....	71'61
Tremellos (Los).....	70'47
Ubierna.....	189'16

Urones.....	51'06
Urrez.....	38'46
Vilviestre de Muñó.....	51'74
Villafria.....	115'63
Villagonzalo-Pedernales.....	96'63
Villagutierrez.....	52'35
Villalbilla.....	95'12
Villamiel de la Sierra...	34'17
Villanueva Rio-Ubierna...	79'18
Villariego.....	78'96
Villarmentero.....	46'87
Villarmero.....	73'21
Villasur de Herreros...	69'12
Villaverde-Peñahorada...	85'01
Villavieja.....	94'98
Villayerno-Morquillas...	103'80
Villayuda ó la Ventilla...	60'66
Villorobe.....	61'44
Villorobe.....	46'66
Zalduendo.....	49'48
Zumel.....	40'25

Alcaldia de Miranda de Ebro.

Confeccionado el proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos carcelarios de este partido judicial para el próximo año natural de 1901, se convoca á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que componen dicho distrito judicial, á fin de que concurren á la reunion que ha de tener lugar el día 15 del actual y hora de las once de la mañana, en el salon de sesiones de este Ayuntamiento, para discutir y aprobar el referido proyecto de presupuesto.

Miranda de Ebro 6 de Noviembre de 1900. — El Alcalde, Presidente, Anacleto Calvo.

Alcaldia de Pedrosa de Rio-Urbel.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito municipal y los anejos de Lodoso y Marmellar de Abajo, dotada con el haber anual de 100 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia de las familias pobres, transeuntes y casos de oficio.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes documentadas en legal forma en esta Alcaldia en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pudiendo contratar el agraciado con 190 familias acomodadas próximamente; tambien se le dará casa gratis que reúne buenas condiciones.

Palacios de Rio-Urbel 29 de Octubre de 1900. — El Alcalde, Isidoro Páramo.

Alcaldia de La Vid y barrios.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con la dotacion de 80 pesetas anuales, por la asistencia de cuatro familias pobres y demás obligaciones del reglamento.

Los aspirantes, que deberán ser Doctores ó Licenciados en dicha Facultad, presentarán sus solicitudes, documentadas en forma, en el término de treinta días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, justificando dicha circunstancia.

La Vid y barrios 28 de Octubre de 1900. — El Alcalde, Juan Simon.

Alcaldia de Villegas.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 350 pesetas pagadas por trimestres ven-

cidos del presupuesto municipal. Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 15 días, pasados estos no serán admitidas.

Villegas 5 de Noviembre de 1900. — El Alcalde, Amancio Benito.

Alcaldia de Sandoval de la Reina.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 375 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella, que deberán probar su aptitud legal, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en esta Alcaldia en el término de 30 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Sandoval de la Reina 30 de Octubre de 1900. — El Alcalde, Leandro Gonzalez.

Alcaldia de Celadilla-Sotobrin.

No habiéndose presentado los dueños á recoger las siete ovejas que se hallan depositadas en esta Alcaldia á pesar de haberse hecho público por medio de anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia, número 167, correspondiente al día 19 de Octubre último, se ha dispuesto sacarlas á pública subasta, que tendrá lugar bajo mi presidencia en la casa Consistorial de este pueblo el día 18 del corriente y hora de las tres de la tarde, sirviendo de tipo la cantidad de 84 pesetas en que han sido tasadas, advirtiendo que en la subasta se guardarán las formalidades del Real decreto de 20 de Abril último.

Celadilla - Sotobrin 4 de Noviembre de 1900. — El Alcalde, Julian Alonso.

Alcaldia de Tordomar.

En casa del guarda municipal de esta villa se hallan depositadas nueve reses cabrias, una mocha con dos esquilas y algunas otras con cencerillas, cuatro blancas, tres aplomadas, una roja y otra carri-negra, las cuales han sido recogidas por el mismo en los campos de esta villa por hallarse abandonadas.

Lo que se anuncia para que la persona ó personas que se crean dueños pasen á recogerlas, previo pago de los gastos causados, dentro del plazo de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues de lo contrario se procederá á lo que haya lugar.

Tordomar 1.º de Noviembre de 1900. — El Alcalde, Hermógenes Burgos.

Comisaria de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirir la Administracion de Utensilios de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 15 del mes actual á las once de su mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respec-

tiva de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde.

Burgos 4 de Noviembre de 1900. — Federico Laguna.

Artículos que se adquirirán Petróleo.

Comision liquidadora del Batallon Cazadores de Alfonso XIII, núm. 24, afecta al de Alba de Tormes, núm. 8.

Siendo relativamente pequeño el número de individuos que hasta la fecha han solicitado sus alcances con arreglo á lo prevenido en Real orden de 7 de Marzo último (Diario oficial núm. 53) y hallándose los ajustes terminados, he de merecer de la fina atencion de V. E. se sirva disponer se inserte un anuncio en el Boletin oficial de la provincia de su mando al objeto de que pueda llegar á conocimiento de todos los interesados y puedan dirigirse á mi autoridad como primer Jefe de la Comision liquidadora del disuelto Bon. Cazadores de Alfonso XIII, núm. 24, que perteneció al distrito de Puerto Rico; advirtiéndoles consignen con claridad en las instancias, el nombre y apellidos, pueblo y provincia en que residen, domicilio y punto más próximo en que haya giro, con el fin de evitar dudas al remitir las cantidades que alcancen.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 28 de Octubre de 1900. — El Teniente Coronel primer Jefe, Manuel Lopez Garran. — Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

Artillería de Campaña. — 13.º Regimiento Montado.

Vacantes.

Debiendo cubrirse en la forma reglamentaria en el expresado Regimiento una vacante de obrero-herrador de segunda clase, dotada con 1200 pesetas anuales, se hace público por este medio, debiendo los aspirantes reunir y justificar las condiciones siguientes:

- 1.ª Saber leer y escribir con propiedad.
- 2.ª No exceder de 35 años, si han de ingresar por primera vez en la clase.
- 3.ª Tener buena conducta, comprobada por certificado de las autoridades locales, de los Cuerpos, Establecimientos ó Empresas particulares en que haya servido.
- 4.ª Tener título profesional, expedido por algun Establecimiento oficial ó privado de reputacion conocida, ó haber desempeñado la profesion al frente de algun taller en poblacion que no baje de 3.000 almas, pagando la matricula correspondiente; y por último, haber sido declarados aptos por la Junta de los Cuerpos montados, en otros exámenes.
- 5.ª Tener la robustez y buena conformacion necesarias para el servicio militar.

Los aspirantes podrán enterarse de los demás derechos y deberes que determina el reglamento en las secciones montadas del Arma. Las solicitudes, de puño y letra de los interesados, se dirigirán al Sr. Coronel de dicho Regimiento, residente en esta Capital, para antes del día 20 del mes actual, acompañadas de los documentos que acrediten cuanto se previene.

Burgos 6 de Noviembre de 1900. — El Comandante Mayor, Ubaldo Rexash.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Venta de fincas rústicas y urbanas, sitas en el pueblo de Celada del Camino.

El día 15 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, se subastarán en la Notaria de D. Teódulo Santos y Santos, Plaza de Prim, núm. 23 (Burgos), varias fincas rústicas y urbanas, que producen anualmente 955 fanegas de pan mediado, 300 pesetas en metálico y además hay 300 árboles chopos y sauces de varios tamaños. La persona que desee interesarse en su compra tendrá de manifiesto en la referida Notaria los títulos de propiedad y demás condiciones de la subasta.

Burgos 23 de Octubre de 1900.

Venta de fincas rústicas, sitas en los pueblos de Tardajos y Robredo-Sebresierra.

El día 13 del actual, á las diez de la mañana, se subastarán en la Notaria de D. Teódulo Santos y Santos, Plaza de Prim, número 23, varias fincas rústicas, que producen anualmente: las de Tardajos, 152 fanegas de pan mediado, y las de Robredo-Sebresierra, 20 fanegas de idem. La persona que desee interesarse en la compra tendrá de manifiesto en la referida Notaria los títulos de propiedad y demás condiciones de la subasta.

Burgos 2 de Noviembre de 1900.

Imprenta de Agapito Diez y Compañía, Almirante Bonifaz, 23 y 25, Burgos.

Esta casa pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes que ha hecho una gran tirada de *oficios-partes diarios* que tienen que remitir al Gobierno de provincia todos los días.

En el mismo establecimiento se hallan repartos de territorial, urbana y matriculas, y todos cuantos impresos necesitan los Ayuntamientos y Juzgados municipales en diferentes épocas del año. — Precios económicos.

FLORENTINO IZQUIERDO Y ORDÓÑEZ,

MÉDICO DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Especialista en enfermedades de la matriz. — 20 años de práctica. — Consulta diaria de ocho á nueve de la mañana y de dos á cuatro de la tarde. — Plaza de Santa Maria, número 4, Burgos.

Nota. A las horas indicadas se admite en consulta á toda clase de enfermos de Medicina y Cirujía

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda.

SANTA OLALLA,

OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1900 á 1901, en virtud de la Real orden de 12 de Septiembre último y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el número 169 del Boletín oficial, correspondiente al día 23 de Octubre.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	NOMBRES Y LÍMITES			Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.					Tasa de las tasaciones.	Suma de las tasaciones.	
				Maderas	Lanas	Pascion		Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerda.			Pascion.
4	Cuevas de S. Clemente	Cuevas	Dehesa	70	140	Matarrubia.—N. cañada, E. poda última, S. carretera, O. El Chaparral.—Poda de roble dejando guías.	2 meses.	30	»	»	»	»	»	120	260
5	Idem	Idem	Monte Mayor	»	»	»	»	600	»	»	»	»	»	»	900
7	Madrigal del Monte	Madrigal	La Isa	200	400	La Dehesa.—Entresaca de 100 robles inmadurables marcados.—Todo el monte.—Roza de esgueno, estepa y maleza.	3 id.	800	500	20	20	»	»	1000	1400
20	Santibañez del Val	Barriosuso	Robledal y Enebral	»	»	»	»	200	50	20	»	»	»	200	200

Montes que revisen interés general, según relacion de la Gaceta de 24 de Agosto de 1897.

Mecerreyes	Mecerreyes	Encinar	800	1600	Aldehorno y Lomanillas.—N. ladera del río, E. mojonera del Monte Chiquito, S. Vallejo de Valdecuevas, O. tierras labrantías.—Roza de matas de encina.	4 id.	2000	»	»	»	»	»	120	1000	2600
Retuerta	Retuerta y Comunidad	Majadal	250	400	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4 id.	870	1200	100	»	»	»	»	3000	3400

NOTA.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.
 OBSERVACION.—En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 12 de Septiembre, aprobatoria de este Plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1900 á 1901, presentarán en las oficinas del Distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de este Boletín.
 Si algun pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro del mismo plazo de tres meses, y se procederá á su enajenacion en pública subasta.
 En el caso de que ni se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del repetido 10 por 100, conforme á lo dispuesto por la Real orden de 31 de Marzo de 1891 y por los medios coercitivos señalados por la ley.—Burgos, 1.º de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

PARTIDO DE MIRANDA DE EBRO.

243	Condado de Treviño	Sáseta	Artola	»	100	100	El Torco.—N. Arangacha, E. poda de tres años, S. Torreagaustias, O. El Carreril.—Poda de roble	2 meses.	240	90	30	40	»	400	500
244	Idem	Imiruri y Ochate	Bardal	»	100	200	Arecaya.—N. Cerro Medio, E. Peña La Agua, S. y O. Recaya.—Entresaca de haya joven dejando un resalvo en cada cepa.	2 id.	150	30	20	20	»	300	500
245	Idem	Albaina	Botzarrá	»	60	120	Barranco Medio.—N. camino, E. corta anterior, S. Fuente del Medio, O. mojonera de Fuidio.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de 3 en 3 metros.	2 id.	»	80	»	30	»	80	200
246	Idem	Araico	Cogulla	»	140	280	Cerradafarnal.—N. corta anterior, E. 4 robles marcados, S. Arroyo de San Martin, O. tierras labrantías.—Poda de roble y en todo el monte desarraigado de tocones viejos de roble.	2 id.	140	60	»	10	»	300	580
247	Idem	Grandival	Idem	»	110	130	La Cogulla.—N. corta anterior, E. robles grandes, S. Raya de Caricedo, O. jurisdiccion de de Ozana.—Poda y roza de roble.—Todo el monte.—Entresaca de 66 robles muertos y secos.	2 id.	160	20	»	10	»	200	330
248	Idem	Obecuri	Dehesa	»	200	200	Llano La Dehesa.—N. tierras labrantías, E. monte de Alava, S. río, O. corta anterior.—Entresaca de roble joven, dejando los pies que pasen de 30 centímetros de circunferencia.	4 id.	190	100	50	20	»	260	460
249	Idem	Bajauri	Idem	»	350	350	Los Corrales.—N. camino y dos robles marcados, E. Monte de los Corrales, S. comunero con la Gran y dos robles marcados, O. monte de la Gran y 2 robles marcados.—Entresaca de roble y haya joven, que no pasen de 30 centímetros de circunferencia.	4 id.	80	70	50	20	»	250	600
253	Idem	Lano y otros	Busturia	»	300	400	Todo el monte.—Extraccion de leñas muertas y rodadas y desarraigo de tocones viejos y malezas.	4 id.	200	120	60	70	»	600	1000
258	Idem	Taravero	Llanetas	»	130	260	Todo el monte.—Entresaca de 40 encinas y 30 robles inmadurables marcados.	2 id.	160	20	10	10	»	250	510
259	Idem	Albaina y Fuido	Mendiguri	»	60	120	Todo el monte.—Entresaca de 70 robles inmadurables marcados.	2 id.	360	90	»	»	»	150	270
261	Idem	San Martin Galvarin	Monte Campo	»	110	190	Larruri.—Entresaca de 34 robles inmadurables marcados.—Lo Mocho.—N. camino, E. Poda anterior, S. Baroja, O. Lo Mocho.—Poda de roble.	2 id.	260	10	20	20	»	200	390

263	Condado de Treviño..	Fuiddo	Muriaran	50	100	La Poyada.—N. corta anterior. E. Peñas de Muriaran, S. La Basa, O. camino Pibaon.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de 3 en 3 metros.	2 meses.	»	»	10	»	20	120	
264	Idem.....	Laño.....	Obequina.....	200	200	Las Negras.—N. Barracha, E. La Risca, S. tierras labrantías, O. mojonera con Albaina.—Entresaca de roble joven respetando los que pasen de 30 á 35 centímetros de circunferencia.....	4 id.	80	100	40	20	»	380	580
265	Idem.....	Ozana.....	Pozarate	100	100	Las Cerratas.—N. camino de Santa Maria, E. aguas vertientes, S. camino de Santa Maria, O. monte de Grandival.—Roza de carrasco de encina.....	4 id.	200	20	»	20	»	200	300
266	Idem.....	Doroño	El Puerto.....	150	200	Fuenteña.—N. jurisdiccion de Alava, E. una haya marcada y Peña de Gortet, S. camino para Vitoria y una haya marcada, O. camino para el Puerto y una haya marcada.—Entresaca de haya joven respetando los pies que pasen de 30 centímetros de circunferencia y entresaca de 15 robles y 35 hayas inmadurables marcadas.....	4 id.	100	70	10	10	»	300	500
267	Idem.....	Moraza.....	Regua	100	160	Los Abedules.—N. tierras labrantías, E. camino de Regua, S. cuatro robles marcados, O. jurisdiccion de Villanueva y una haya marcada.—Entresaca de robiloz viejos y poda de los gruesos.....	2 id.	280	30	»	20	»	300	460
268	dem.....	San Vicentejo y otros Villanueva Tobera...	Ricaya..... San Julian.....	50	100	Santa Inés.—N. tierras labrantías, E. camino de la Oriza, S. y O. tierras labrantías.—Roza de boj y otras malezas y entresaca de carrasco de roble y 20 robles inmadurables marcados.....	2 id.	300	60	»	20	»	460	560
270	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	50	Piedrahíta.—Roza de boj, brezo y otras malezas para la tejera.....	4 id.	90	60	100	30	»	200	200
272	Idem.....	Obecuri y Bajauri.....	Tortijona.....	80	160	Mendiavalza.—N. 3 robles marcados, E. camino y un roble marcado, S. 3 robles marcados, O. camino de San Torcuario.—Entresaca de encina joven y poda de roble.....	2 id.	30	20	»	10	»	200	360
273	Idem.....	Golerio.....	San Torcuario.....	200	300	Licharzo.—N. Artizabal y 2 encinas marcadas, E. Cipuriache y una encina marcada, S. corta anterior, O. camino para Ajarte.—Poda de roble dejando guías.....	4 id.	210	70	20	10	»	400	700
274	Idem.....	Marauri.....	Vadegorta.....	100	300	Lo Llano.—Entresaca de 55 hayas inmadurables marcadas.....	2 id.	150	20	10	20	»	250	350
276	Miraveche.....	Silanes.....	Cabrerar.....	300	100	El Bardal y Fuente el Gallo.—N. camino para El Hayal, E. camino y choza de Los Extremos, S. Carrasol de la Mesilla, O. heredades de la casa del monte.—Roza á matarrasa de roble envejecido y mal configurado.—Todo el monte.—Roza de brezo durante el año forestal, y 290 hayornas inmadurables marcadas.....	2 id.	600	30	30	20	»	1050	1350
277	Idem.....	Miraveche.....	Robledal.....	600	1000	El Hayal, Peña el Soto, Fuente la Dehesa, La Rasera y Portillo de los Ochavos.—N. corta anterior y 7 hayas marcadas, E. camino del monte, S. corrales de la entrada al monte, O. sierra Pico de Aguilá.—Entresaca de roble joven, poda de la misma especie y corta de hayas inmadurables y mal configuradas.....	4 id.	800	400	200	80	»	1200	2200
279	Pancorvo.....	Pancorvo.....	Monte Mayor.....	200	310	Los Terrillos.—N. camino de Obarenes y 2 robles marcados, E. corta anterior, S. El Valle y un roble marcado, O. La Tejera y 2 robles marcados.—Desarraigado de tocones y roza de maleza.—Todo el monte.—Entresaca de 100 robles inmadurables marcados.....	4 id.	200	60	80	50	»	450	760
	Santa Gadea del Cid..	Santa Gadea.....	Dehesa Piedra Lengua	200	400	Abarduri.—N. monte de Arrieta, E. camino para Vitoria, S. y O. tierras labrantías.—Poda de encina.—Las Torqueras.—N. corta anterior, E. camino de Las Torqueras y 4 hayornas marcadas, S. 3 hayornas marcadas, O. linder de piedras.—Leñas muertas y rodadas.....	4 id.	200	90	»	10	»	260	660
	Condado de Treviño..	Ascarza.....	Cabrial.....	150	300	Rusica Redonda.—N. jurisdiccion de Alava, E. poda anterior, S. jurisdiccion de Doroño, O. tierras labrantías.—Poda de roble y encina.—Todo el monte.—Entresaca de 67 encinas y 20 robles inmadurables marcados.....	4 id.	350	80	30	20	»	200	500
	Idem.....	Arrieta	Idem.....	50	100	Cubsta Prieta.—Entresaca de 120 encinas inmadurables marcadas.....	4 id.	190	10	10	10	»	150	250
	Idem.....	Zarbitu.....	Remonte.....	150	300	Cuatro Troncos.—N. Alava, E. monte de Zarbitu, S. arroyo, O. camino del Pozo.—Roza de carrasco de encina dejando resalvos de los mejor acondicionados.—Todo el monte.—Entresaca de 80 encinas marcadas.....	4 id.	300	20	20	20	»	100	400
	Idem.....	Ocilla y Ladreira.....	Encinar.....	550	550	Mendicoche.—N. camino de Corralongo, E. Las Gardulietas, S. Cuesta de Avellanero, O. Hoyo del Código.—Poda de roble.....	4 id.	170	130	20	20	10	350	900

Montes que revisten interés general, segun relacion de la Gaceta de 24 de Agosto de 1897.

NOTA.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

OBSERVACION.—En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 12 de Septiembre, aprobatoria de este Plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1900 á 1901, presentarán en las oficinas del Distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de este Boletín.

Si algun pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes dentro del mismo plazo de tres meses, y se procederá á su enajenacion en pública subasta.

En el caso de que ni se presentase la carta de pago del 10 por 100 ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del repetido 10 por 100, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1891 y por los medios coercitivos señalados por la ley.

Burgos 1.º de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.